

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ESENCIALES EN EL CASCO URBANO (ARTÍCULO 51 TRLOTUP)

A) ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El proceso sufrido por la crisis sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19, ha supuesto una experiencia nueva y por supuesto desconcertante, que puede y debe ser utilizado, no como una época oscura, sino como una oportunidad única para reflexionar sobre aspectos en el desenvolvimiento de nuestra vida diaria en nuestra ciudad.

Así durante la fase más dura de la epidemia, nos vimos abocados a encerrarnos en nuestras casas, y por tanto a experimentar las ventajas e inconvenientes de una vida aislada, del uso de nuestras viviendas, algunas sin espacios al aire libre, otras con balcones, terrazas, jardines.....

Descubrimos las tareas necesarias e imprescindibles para el funcionamiento de nuestra sociedad, y así acuñamos el término de “trabajos esenciales”, es decir aquellas tareas sin las que la vida de los ciudadanos de cualquier población, difícilmente podría darse.

En esta dura época apreciamos como nunca la cercanía de los servicios y comercios. Aumentaron los desplazamientos andando de manera exponencial. Cada uno de nosotros utilizó, sin imposición alguna, la tienda de la calle, cercana y próxima, convertida en un servicio esencial e imprescindible. La ciudad compacta volvió a demostrar una vez más, que puede y debe ser el espacio de seguridad, de convivencia, en donde se nos garantizan tanto los trabajos esenciales, como los servicios y comercio necesario para la vida diaria en situaciones comprometidas.

Desde las anteriores reflexiones entendemos que el problema que ha de solucionarse es la eliminación de cualquier traba, que dificulte o desincentive la implantación o el mantenimiento de las “actividades esenciales” para nuestra ciudadanía.

Ello además ha de unirse a la colaboración de nuestro pueblo en la lucha contra el cambio climático. Sabemos que Calp es insignificante en dicha tarea, pero no por ello hemos de renunciar a nuestro compromiso como ciudadanos y como ciudad. La proximidad en la prestación de los servicios y actividades básicas constituyen un claro ejemplo de movilidad sostenible ya que evitan desplazamientos de vehículos y suponen un ahorro energético que nos sitúa dentro de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Calp con la adhesión al Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

De lo expuesto en el punto anterior se desprende que la exigencia de las Normas Urbanísticas del PGOU-98 en el artículo 63, que regula los aparcamientos y garajes,



debería ser repensada, reflexionada y probablemente modificada para adaptar la misma al nuevo paradigma surgido tras la crisis sanitaria.

Dicho de otro modo, es necesario replantearse la actual regulación de los aparcamientos y garajes, ya que la actual regulación dificulta, que actividades calificadas por nuestra sociedad como esenciales durante la pandemia, puedan implantarse en el caso urbano. Y ello porque la citada exigencia recogida en el artículo 63 de las Normas pone el vehículo a motor en el centro de la estrategia, cuando la inercia actual en la planificación y gestión urbanas debe tender a la implantación de la llamada “ciudad de los 15 minutos” donde las personas que las habitan deben tener a su disposición, tras un recorrido a pie de máximo 15 minutos, todas o gran parte de aquellas actividades consideradas esenciales.

C) OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

El principal objetivo de la modificación que se propone emprender es eliminar la exigencia de la dotación de aparcamiento en el Casco Urbano (Casco Antiguo, Expansión de Casco y Residencial de Ensanche) para las actividades calificadas de esenciales por el Gobierno de España durante la pandemia, fijado en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

El punto de partida permite, por tanto, la posibilidad de mantener la situación tal y como se encuentra regulada desde el año 1998, o bien apostar por la eliminación, o en su caso dejar abierta la posibilidad de participación ciudadana mediante la consulta pública previa prevista en el artículo 51 del TRLOTUP sin mayores directrices que las indicadas en este y los otros apartados: estimular el incremento de dotar al casco urbano del mayor número de actividades de proximidad necesarias para el funcionamiento de nuestra ciudad en situación de normalidad, pero que duda cabe en situaciones extraordinarias.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La primera alternativa -no proceder a la revisión de la regulación existente en el momento actual- supondría el mantenimiento de las condiciones y usos actuales en el Casco Urbano. Sin embargo, dada la situación descrita en los puntos anteriores, no se considera apropiado por parte de este Ayuntamiento dejar pasar la oportunidad de planificar, gestionar e impulsar el incremento de actividades de cercanía en el Casco Urbano de Calp.

De este modo, si se inicia la tramitación de la modificación regulatoria, y partiendo de la premisa indicada en el punto anterior de dejar abierto el amplio abanico de posibilidades y potencialidades de este espacio para el debate público, las soluciones alternativas deberán aparecer durante ese proceso público. Así, la solución final -las alternativas a dicha solución- aparecerá durante el propio procedimiento. Únicamente no proceder a la



redacción de la modificación puede considerarse, en estos momentos iniciales, como una alternativa en sentido estricto.

E. TRANSMITA SU OPINIÓN SOBRE LOS PROYECTOS DE NORMAS.

Pueden transmitir su opinión sobre los proyectos de normas de las siguientes formas:

Forma presencial:

Mediante instancia en el Registro de entrada (Oficina de Atención al Ciudadano – Planta baja del Ayuntamiento).

Forma telemática:

Mediante instancia en la Oficina Virtual del Ayuntamiento <https://calp.sedelectronica.es/> (se necesita certificado digital)

Mediante correo electrónico: consultas_territorio@ajcalp.es

